



Presidencia

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, de naturaleza especial, tiene como objeto asistir al Presidente de la República en su calidad de Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, prestando, entre otras funciones, el apoyo logístico y administrativo que se demande para el ejercicio de las facultades y funciones presidenciales.

Son funciones generales del Departamento Administrativo de la Presidencia, según el artículo 4 del Decreto 2647 de 2022, entre otras, las señaladas en los numerales, 1. Asistir al Presidente de la República, en su condición de Jefe del Estado, en su labor de coordinación de los diferentes órganos del Estado para que se colaboren armónicamente en la realización de sus objetivos. 2. Organizar, dirigir, coordinar y realizar las actividades necesarias que demande el Presidente de la República, para el ejercicio de las facultades constitucionales que le corresponde ejercer, en relación con los órganos del Estado que integran las ramas del poder público y los demás órganos estatales, autónomos e independientes. 4. Organizar, asistir y coordinar las actividades necesarias que demande el Presidente de la República, para el ejercicio de las facultades constitucionales que le corresponde ejercer como Jefe del Estado y suprema autoridad administrativa. 12. Prestar el apoyo logístico y administrativo que demande el ejercicio de las facultades y funciones presidenciales.

Que el artículo 31 del Decreto 2647 del 30 de diciembre de 2022, establece las funciones del Área Administrativa entre las cuales están: 2. Ejecutar los planes y programas relacionados con la prestación de los servicios administrativos y logísticos requeridos por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República incluyendo los servicios correspondientes a salones de estado y casas privadas y los servicios autorizados por la Subdirección General en coordinación con el Batallón Guardia Presidencial para esta Unidad Militar. 4. Mantener actualizada la información general, técnica, administrativa y jurídica de todos los activos fijos inmobiliarios a cargo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y adelantar los trámites pertinentes ante las entidades competentes para intervenir y conservar los bienes de interés cultural a cargo de la Entidad, entre otras.

Así mismo, la Resolución No. 0419 de 9 de junio de 2026 establece y compilan los grupos internos de trabajo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, dentro de los cuales se encuentra el Grupo de Mantenimiento y Conservación de los Bienes Muebles e Inmuebles del Área Administrativa, cuyas funciones, entre otras, son:



Presidencia

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

- "(...) 2. Elaborar y ejecutar el plan anual de mantenimiento de las sedes de la presidencia de la república, del cual hacen parte los bienes muebles e inmuebles incluidos los muebles de interés cultural de propiedad o al servicio de la entidad. Salvo aquellos que se relacionen con las funciones de otras áreas y grupos de trabajo.
3. Planear, coordinar y programar la adecuada y oportuna prestación del mantenimiento, conservación y restauración de los bienes muebles e inmuebles de propiedad o al servicio de la entidad. Salvo aquellos que se relacionen con las funciones de otras áreas y grupos de trabajo.
4. Planear y realizar el trámite para la contratación de los bienes y servicios que sean necesarios para la ejecución del programa anual de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles de propiedad o al servicio de la entidad, salvo aquellos que estén asignados a otra dependencia por su especificidad técnica y supervisar su ejecución.
5. Tramitar en forma oportuna los permisos y autorizaciones ante las autoridades competentes cuando se requiera intervenir los bienes muebles o inmuebles de propiedad o al servicio de la entidad, de acuerdo con la naturaleza del bien o en su defecto presentar los informes técnicos de intervención, cuando las actividades a ejecutar correspondan aquellas de mínima intervención y no requieran permiso o autorización, con sujeción a las disposiciones legales aplicables.
- (...)"

Que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República hace uso de diferentes bienes muebles e inmuebles que hacen parte del Patrimonio Cultural de la Nación y que, en cumplimiento de la legislación de protección de estos bienes, la Entidad encamina esfuerzos y destina recursos, para su conservación, mantenimiento y/o restauración de los inmuebles de su propiedad, bajo los lineamientos de las entidades competentes entre ellos Casa de Nariño, ubicada en la Carrera 7 No. 7-63 en la ciudad de Bogotá, Bien de Interés Cultural Distrital Resolución 0088 del 6 de abril de 2021.

De acuerdo con lo anterior, corresponde al Grupo de Mantenimiento de Bienes Muebles e Inmuebles apoyar a la Entidad en la formulación, planeamiento y ejecución de programas que le sean asignados, relacionados con el mantenimiento, conservación y restauración de los bienes muebles e inmuebles a cargo de la Entidad.

Que en la actualidad la sede Casa de Nariño, presenta afectación en muros y techos interiores, producto de filtraciones de agua que se generan a través de las cubiertas con ocasión al deterioro en el sistema de impermeabilización, producto de cambios de



Presidencia

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

temperatura, movimiento de las estructuras y cumplimiento de la vida útil de los materiales, los cuales superan en algunos casos los diez (10) años.

De igual manera se presenta afectación en elementos de carpintería en madera tales como, ventanas y puertas, producto del uso y desgaste natural de los materiales, producto del normal uso y exposición permanente en algunos casos a la intemperie, generando pérdida de pintura, daños en herrajes entre otros.

Condiciones todas estas, que deterioran el inmueble y afectan el normal desarrollo de las actividades que se adelantan al interior de la sede, trayendo consigo el cierre provisional de espacios y riesgos de seguridad para huéspedes, visitantes y funcionarios.

En este sentido y con el fin de adelantar las actividades de conservación de esta sede que ostenta la calidad de Bien de Interés Cultural de la Nación, resulta necesario adelantar la impermeabilización de cubiertas y trabajos de mantenimiento de carpintería de madera, así como, la renovación de pintura de muros y techos interiores, con el fin de garantizar la conservación del patrimonio, adelantando entre otras actividades el cambio del sistema de impermeabilización y actividades conexas necesarias para el correcto desarrollo de las actividades, entre ellas retiros de acabados, morteros y concretos, reparaciones de fisuras y desagües, retiro y suministro de piedra, tablones y otros acabados, así como el suministro de concretos, morteros, sistemas de impermeabilización nuevos, mantenimiento de ventanas, puertas y marcos, mantenimiento de herrajes y pinturas de muros y techos interiores entre ellas pinturas de gran detalle, entre otras actividades.

De igual manera resulta necesario señalar que las intervenciones a adelantar buscan garantizar el correcto funcionamiento del inmueble, a fin de no generar un impacto presupuestal a largo plazo, considerando que de no realizarse se puede poner en riesgo la seguridad y/o se pueden ver afectadas las condiciones y características del Bien de Interés Cultural.

Es importante señalar que, las obras necesarias para adelantar madera, así como, la renovación de pintura de muros y techos interiores de la sede de la Casa de Nariño, están siendo financiadas con recursos del proyecto de inversión *"Fortalecimiento y protección de los bienes muebles e inmuebles de la Presidencia de la República en Cartagena, Bogotá y Sopó"*, identificado con el código BPIN 2018011000825.

Este proyecto tiene como objetivo general:

"Disminuir las condiciones de afectación estructural, estética y funcionalidad en los bienes muebles e inmuebles de la Presidencia."

Así mismo, contempla como objetivo específico:

"Mantener y actualizar los bienes inmuebles, fortaleciendo la infraestructura física de la entidad."

Para la vigencia 2026, el proyecto establece una meta total de dos (2) sedes mantenidas, por lo cual, en este sentido, el presente proceso de contratación contribuye directamente al cumplimiento de las metas establecidas en dicho proyecto de inversión.

De otra parte, es importante señalar que el proyecto para el mantenimiento y conservación de la sede Casa de Nariño está alineado con las metas y objetivos plasmados en el Plan Nacional de Desarrollo - PND, el cual en el capítulo 2 titulado "Seguridad Humana y Justicia Social", aborda el catalizador C denominado "Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida". En el numeral 2 de este apartado, "Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales para la vida y la paz", se establece el literal b. "Reconocimiento, salvaguardia y fomento de la memoria viva, el patrimonio, las culturas y los saberes" en el cual se establece:

*"(...) con el fin de asegurar la preservación de los bienes de interés cultural (BIC) y la apropiación social de su valor cultural, se definirán lineamientos que permitan mejorar los procesos de enajenación de estos bienes y garanticen su preservación; adicionalmente, en el caso de bienes que pudieran ser reconocidos como bienes de interés cultural (BIC), se establecerán mecanismos orientados a su protección en tanto se surte su respectivo proceso de declaratoria.
(...)"*

En ese sentido, el PND busca garantizar la conservación del buen estado de los bienes declarados de interés cultural, con el fin de garantizar el derecho de las futuras generaciones a conocer y valorar su patrimonio histórico.

De acuerdo con lo anterior, a través del presente proceso de contratación la Entidad está cumpliendo los propósitos planteados relacionados con el mantenimiento, conservación y protección de los bienes inmuebles, a la vez que se realiza un aporte a los objetivos y metas



Presidencia

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

planteados en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, potencia mundial de la vida”.

Resulta preciso señalar que la Entidad adelanta en la actualidad el proceso para “Contratar por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de ajuste, las obras civiles para ejecutar la impermeabilización de cubiertas y trabajos de mantenimiento de carpintería de madera, así como, la renovación de pintura de muros y techos interiores de la Casa de Nariño”.

En consecuencia de lo expuesto, para el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República resulta necesario “Contratar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable, ambiental y de control presupuestal derivada del proceso de selección abreviada de menor cuantía cuyo objeto es *“Contratar por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de ajuste, las obras civiles para ejecutar la impermeabilización de cubiertas y trabajos de mantenimiento de carpintería de madera, así como, la renovación de pintura de muros y techos interiores de la Casa de Nariño”*, lo anterior considerando que si bien el artículo 32 (numeral 1) de la Ley 80 de 1993 exige obligatoriamente la interventoría independiente para obras adjudicadas por licitación o concurso público, esto no prohíbe su uso en otras modalidades. La jurisprudencia del Consejo de Estado y las circulares de Colombia Compra Eficiente señalan que la entidad estatal tiene la facultad discrecional de contratar interventorías externas en cualquier modalidad de selección, siempre que la complejidad del objeto lo requiera.

La entidad debe asegurar el cumplimiento de los fines estatales y vigilar la correcta ejecución de los recursos públicos. Una obra civil, independientemente de su cuantía, compromete la estabilidad estructural y la seguridad de los usuarios, lo que exige un control especializado que desborda la capacidad operativa de una supervisión interna.

En este sentido y con base en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la necesidad de contar con una interventoría, se fundamenta, en que la complejidad de las actividades de ingeniería y arquitectura, a adelantarse en el contrato de obra son altas, por lo que la correcta ejecución de los ítems de obra, requieren un seguimiento riguroso que excede las capacidades ordinarias de una supervisión interna, así como de dedicación exclusiva para realizar el seguimiento en campo.

Ahora bien, considerando las razones anteriormente expuestas, para la Entidad es necesario contratar por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de ajuste, las obras civiles para ejecutar la impermeabilización de cubiertas y trabajos de mantenimiento de carpintería



Presidencia

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

de madera, así como, la renovación de pintura de muros y techos interiores de la Casa de Nariño, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas, pues ello constituye una de las diferentes acciones encaminadas a mantener la funcionalidad de los espacios que soportan la operación o día a día de la Entidad, con miras a mantener en óptimas condiciones los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.

Finalmente, se precisa que la interventoría objeto de contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, en cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Compra Pública.

2. OBJETO A CONTRATAR:

Contratar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable, ambiental y de control presupuestal resultante del proceso cuyo objeto es *"Contratar por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de ajuste, las obras civiles para ejecutar la impermeabilización de cubiertas y trabajos de mantenimiento de carpintería de madera, así como, la renovación de pintura de muros y techos interiores de la Casa de Nariño"*.

3. ESPECIFICACIONES O CONDICIONES TÉCNICAS

La interventoría integral que se contrata deberá desarrollar todos componentes inherentes a la naturaleza del contrato, entre ellos, los de carácter técnico, administrativo, legal, financiero y contable, de seguridad y salud en el trabajo, social y ambiental.

Bajo ese entendido, el interventor realizará la supervisión, seguimiento y control de la labor que adelante el contratista de obra, asegurando que los trabajos contratados para contratar las obras civiles para ejecutar la impermeabilización de cubiertas y trabajos de mantenimiento de carpintería de madera, así como, la renovación de pintura de muros y techos interiores de la Casa de Nariño, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas, se ejecuten a través de procedimientos confiables, acordes con las mejores prácticas profesionales, de manera que la obra sea segura, tanto durante el proceso constructivo como durante su servicio y además aportando soluciones en el momento en que se presenten dificultades técnicas, administrativas, financieras y ambientales, entre otros para un buen desarrollo del proyecto.

La interventoría será responsable de velar por el cumplimiento de la ejecución de la obra, y ejercerá un control sobre los costos del proyecto en forma tal que los pagos por servicios profesionales, suministros de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley por parte del contratista de obra sean oportunos.

Además de lo anteriormente expuesto, el contratista deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos en el documento Anexo 1 "DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, SUS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"

4. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC.

De acuerdo con la codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, el bien, obra o servicio se encuentra codificado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	11	16	14
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Servicios temporales de ingeniería
80	11	16	17
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Servicios temporales de arquitectura
81	10	15	08
Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería Civil	Ingeniería Arquitectónica
72	10	15	07
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.	Servicio de apoyo para la construcción.	Servicio de mantenimiento de edificios.

72	12	11	03
Servicios de edificación, construcción de instalaciones y Mantenimiento.	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.	Servicio de construcción de edificios y de oficina.	Servicio de renovación y reparación de edificios comerciales y de oficinas.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Como resultado de la presente selección, se celebrará un contrato de INTERVENTORÍA, para atender las necesidades que se enuncian en la descripción y justificación de la necesidad y del objeto del presente proceso.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

Dada la naturaleza del objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección, la modalidad de selección del presente proceso será la de Concurso de Méritos previsto en el numeral 3 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

El contrato resultante del proceso de Concurso de Méritos, se registrará por lo prescrito en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen o reglamenten la materia

7. VALOR ESTIMADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De acuerdo con la información contenida en el Análisis del Sector y Estudio del Mercado, adjunto al presente documento, el valor del presupuesto oficial estimado para adelantar el presente proceso de selección es hasta por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$247.275.991,00)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución del contrato.

Para la estimación del presupuesto se adelantó solicitud de cotización a través de plataforma de SECOP II y vía correo electrónico, obteniendo ocho (8) cotizaciones en total (ver análisis del sector).

Se adelantó el análisis de las cotizaciones recibidas de la siguiente manera:

Paso 1. Cálculo de promedio de los valores totales.

Paso 2. Cálculo de la desviación estándar de los valores totales.

Paso 3. Cálculo del límite inferior, resultado de la resta del promedio y la desviación estándar.

Paso 4. Cálculo del límite superior, resultado de la suma del promedio y la desviación estándar.

Paso 5. Depuración de los valores totales de aquellas cotizaciones que se encuentran fuera de los límites calculados.

Paso 6. Obtención del presupuesto, producto de promedio de los valores totales que se encuentran entre el límite inferior y superior.

A continuación, se presentan los resultados de las cotizaciones recibidas:

COTIZANTE	VALOR PROPUESTA (sin IVA)	VALOR IVA	VALOR TOTAL PROPUESTA
Cotizante 1	\$ 166,250,000.00	\$ 31,587,500.00	\$ 197,837,500.00
Cotizante 2	\$ 679,736,842.11	\$ 129,150,000.00	\$ 808,886,842.11
Cotizante 3	\$ 396,192,000.00	\$ 75,276,480.00	\$ 471,468,480.00
Cotizante 4	\$ 92,398,590.00	\$ 17,555,732.00	\$ 109,954,322.00
Cotizante 5	\$ 237,925,064.18	\$ 45,205,762.00	\$ 283,130,826.18
Cotizante 6	\$ 140,520,000.00	\$ 26,698,800.00	\$ 167,218,800.00
Cotizante 7	\$ 213.174.800,00	\$ 40.503.212,00	\$ 253.678.012,00
Cotizante 8	\$ 208,104,200.00	\$ 39,539,798.00	\$ 247,643,998.00

Nota: Para efectos del cálculo del valor del IVA se hace corrección aritmética aproximando la cifra por exceso o por defecto al entero más cercano de la siguiente manera: (i) si es igual o superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior.

A continuación, se presenta el presupuesto obtenido luego de la realización de la implementación de la anterior metodología:

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COTIZANTE 1	COTIZANTE 2	COTIZANTE 3	COTIZANTE 4	COTIZANTE 5	COTIZANTE 6	COTIZANTE 7	COTIZANTE 8	PASO 1 (CÁLCULO DE PROMEDIO)	PASO 2 (CÁLCULO DE LA DESVIACIÓN ESTÁNDAR)
		Valor en pesos COP. (\$)	Valor en pesos COP. (\$)	Valor en pesos COP. (\$)	Valor en pesos COP. (\$)	Valor en pesos COP. (\$)	Valor en pesos COP. (\$)	Valor en pesos COP. (\$)	Valor en pesos COP. (\$)	Valor en pesos COP. (\$)	Valor en pesos COP. (\$)
1	VALOR TOTAL PROPUESTA	197.837.500,00	808.886.842,11	471.468.480,00	109.954.322,00	283.130.826,18	167.218.800,00	253.678.012,00	247.643.998,00	317.477.347,54	225.287.253,47

PASO 3 (Promedio - Desv. Est. (Límite inferior) Paso 1 (-) Paso 2)	PASO 4 Promedio + Desv. Est. (Límite superior) Paso 1 (+) Paso 2	COTIZANTE 1	COTIZANTE 2	COTIZANTE 3	COTIZANTE 4	COTIZANTE 5	COTIZANTE 6	COTIZANTE 7	COTIZANTE 8	NUMERO DE PRECIOS HABILITADOS	PRESUPUESTO OFICIAL
Valor en pesos COP. (\$)	Valor en pesos COP. (\$)	Valor en pesos COP. (\$)	Valor en pesos COP. (\$)	Valor en pesos COP. (\$)	Valor en pesos COP. (\$)	Valor en pesos COP. (\$)	Valor en pesos COP. (\$)	Valor en pesos COP. (\$)	Valor en pesos COP. (\$)		Valor en pesos COP. (\$)
92.190.094,06	542.764.601,01	197.837.500,00		471.468.480,00	109.954.322,00	283.130.826,18	167.218.800,00	253.678.012,00	247.643.998,00	7,00	247.275.991,00

Rubro presupuestal: _C_0299_1000_4_53105b_0299016_02

Funcionamiento: ____ ó Inversión: X

8. INDICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

8.1 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

8.1.1 EXPERIENCIA GENERAL:

Se tendrá como experiencia general mínima habilitante del proponente la acreditación de contratos suscritos y ejecutados por el proponente, que sumados tengan la siguiente equivalencia expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes:

SMLMV	141.2
--------------	--------------

La experiencia general se acreditará y verificará directamente con el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y debidamente en firme, en un máximo de tres (3) contratos, los cuales podrán corresponder a los mismos contratos para acreditar la experiencia específica.

Se verificará por parte de la Entidad que el o los contrato(s) ejecutado(s) se encuentra(n) identificado(s) por lo menos con alguno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, a nivel de clase, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80	11	16
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal
81	10	15
Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería Civil
72	10	15
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.	Servicio de apoyo para la construcción.
72	12	11
Servicios de edificación, construcción de instalaciones y Mantenimiento.	Servicios de mantenimiento y reparaciones de	Servicio de construcción de edificios y de oficina.

NOTA: En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de **LA ENTIDAD**.

NOTA 1: En el caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de **LA ENTIDAD**.

NOTA 2. PARA PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP: Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe presentar el certificado contenido en el **ANEXO CORRESPONDIENTE** del presente pliego de condiciones suscrito por su representante legal anexando los documentos soporte (contrato y acta de liquidación o contrato y certificación de recibo a satisfacción).

NOTA 3: En caso de consorcio o unión temporal será válida la acreditación de la experiencia general por uno de sus miembros o en conjunto por sus integrantes, independientemente de su porcentaje de participación.

NOTA 4: Solo se podrá acreditar la experiencia de accionistas, socios o constituyentes del proponente que presenta la oferta y que ostenten esta condición al momento del cierre, para lo cual el proponente deberá suscribir y aportar debidamente diligenciado el **ANEXO ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE ACCIONISTAS, SOCIOS O CONSTITUYENTES**

8.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

De conformidad con la naturaleza, objeto y características del presente proceso se considerará la experiencia acreditada, mediante la presentación de las siguientes certificaciones o actas de liquidación, así:

Para proponentes que acrediten ser Emprendimientos y Empresas de Mujeres o Mipymes o Emprendimientos y Empresas con Personas con Discapacidad:



Presidencia

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

- ✓ **Máximo tres (3) certificaciones o actas de liquidación**, de contratos que estén inscritos en el RUP y cuenten, como mínimo, con alguno de los siguientes códigos de clasificación: **801116, 811015, 721015, 721211**.

Para proponentes diferentes a Emprendimientos y Empresas de Mujeres o Mipymes Emprendimientos y Empresas con Personas con Discapacidad:

- ✓ **Máximo tres (2) certificaciones o actas de liquidación**, de contratos que estén inscritos en el RUP y cuenten, como mínimo, con alguno de los siguientes códigos de clasificación: **801116, 811015, 721015, 721211**.

Estas certificaciones o actas de liquidación, según la condición del proponente, deben acreditar el cumplimiento del proponente en contratos celebrados con entidades públicas o privadas, expedidas y suscritas por el contratante o persona(s) autorizada(s) para suscribir este tipo de documento(s), según sea el caso, que se encuentren **EJECUTADOS**, que cumplan los siguientes requisitos.

- Que correspondan a contratos de interventoría a obras de restauración o conservación o mantenimiento o intervención, que incluyan las siguientes actividades, en el objeto o capítulos o ítems, las cuales podrán acreditarse en una o en el máximo número de certificaciones o actas de liquidación permitidas, es decir se deberá acreditar la experiencia en las dos actividades sin que ello implique que cada certificación o acta de liquidación aportada incluya la totalidad de actividades:
 - Impermeabilización de cubiertas o placas, con sistemas de impermeabilización a base de mantos asfálticos, para lo cual se deberá acreditar por lo menos 792 m² de impermeabilización. No serán válidas actividades de impermeabilización de fachadas.
 - Carpintería de madera, para lo cual se deberá acreditar por lo menos 72,3 SMMLV en actividades de mantenimiento o conservación o restauración de carpintería de madera. No serán válidas actividades de suministro de ningún tipo de mobiliario.

Nota: Para la obtención de los salarios mínimos será utilizado el salario mínimo vigente para la fecha de terminación.



Presidencia

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

- Que las certificaciones o actas de liquidación contengan como mínimo la siguiente información:
 - ✓ Nombre completo e identificación de a quien se le expide la certificación o actas de liquidación.
 - ✓ Objeto.
 - ✓ Valor.
 - ✓ Fecha de inicio y terminación.
 - ✓ Nombre del contratante.

En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el contratista deberá anexar a la misma: copia del contrato o su documento equivalente, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor (cuando aplique).

NOTA 1. La Entidad verificará que la experiencia acreditada se encuentre certificada en el RUP, y que contenga como mínimo cualquiera de los siguientes códigos a nivel de clase **801116, 811015, 721015, 721211.** del clasificador de bienes, obras y servicios, para lo cual el proponente deberá aportar con su propuesta un documento en el que informe el **NÚMERO DEL CONSECUTIVO DEL CONTRATO EJECUTADO** indicado en el acápite de experiencia que se encuentra en el Registro Único de Proponentes (RUP). No suministrar la información anterior no impide que la Entidad agote unilateralmente su deber de verificación en el RUP.

NOTA 2. La Entidad no aceptará experiencia acreditada que no se encuentre certificada en el RUP.

NOTA 3: En ningún caso se considerará la experiencia de contratos que se reporten vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

NOTA 4: En caso de que en las certificaciones o actas de liquidación inicialmente aportadas no se logre identificar la totalidad de la información requerida, podrá aportarse adicionalmente documentos tales como: acta de recibo final o acta de recibo a satisfacción o acta de terminación (documentos que deberán suscritos por las partes) en los que se evidencie la información faltante.

NOTA 5: En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.



Presidencia

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

NOTA 6: Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, la Entidad procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

NOTA 7: No se aceptan auto-certificaciones, ni certificaciones expedidas por miembros de consorcios o uniones temporales.

NOTA 8: Se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

NOTA 9: El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE, se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones o actas de liquidación.

NOTA 10:

10.1. En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, la experiencia podrá corresponder a cualquiera de sus integrantes, de manera individual o conjunta, independientemente de su grado de participación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente numeral.

10.2. Para la aplicación de los criterios habilitantes diferenciales de uniones temporales o consorcios, bien sea un emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional o una Mipymes, por lo menos uno (1) de los integrantes deberá, acreditar dicha condición y deberá tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

NOTA 11:

11.1. Cuando el proponente presente certificaciones o actas de liquidación en las cuales conste que alguno de sus integrantes participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas expresarán su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en este numeral.

11.2. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el integrante del proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, se recuerda, la certificación o acta de liquidación debe contener exactamente el grado de participación.



Presidencia

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

NOTA 12: En el evento de identificarse en las certificaciones o actas de liquidación aportadas, calificación desfavorable al contratista o que la prestación del servicio o entrega de los bienes no fue recibida a satisfacción, o notas similares; las mismas nos serán tenidas en cuenta por la Entidad.

NOTA 13: Para acreditar la condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el proponente o el integrante de un proponente plural, deberá presentar una certificación del cumplimiento de alguno de los requisitos dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la cual deberá haber sido expedida bajo la gravedad de juramento, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección.

NOTA 14: Para probar la condición de Mipymes, los proponentes podrán acreditarlo por medio del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, o mediante cualquiera de las demás condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 15: Solo se podrá acreditar la experiencia de accionistas, socios o constituyentes del proponente que presenta la oferta y que ostenten esta condición al momento del cierre, para lo cual el proponente deberá suscribir y aportar debidamente diligenciado el ANEXO ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE ACCIONISTAS, SOCIOS O CONSTITUYENTES.

ACREDITACIÓN DE CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES:

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES:

La condición de emprendimiento y empresas de mujeres se acreditará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, cuando se cumpla con alguna de las siguientes condiciones, así:

1. "Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos



Presidencia

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*
- 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al*



Presidencia

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.”.*

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME:

Conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *“Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

(...)

Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación”.*

(...)”

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán



Presidencia

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

La condición de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad se acreditará de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, mediante el cual se modifican LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. Y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015:

"(...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- 1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
- 2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
- 3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.



Presidencia

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

(...)”

8.1.3 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO:

El proponente deberá contemplar en su propuesta y se comprometerá a mantener durante la ejecución del contrato, por su cuenta y riesgo, **un (1) DIRECTOR DE INTERVENTORÍA, un (1) RESIDENTE DE INTERVENTORÍA, un (1) INSPECTOR y un (1) SISOMA,** así:

Un (1) DIRECTOR DE INTERVENTORÍA: Profesional con título de pregrado en INGENIERÍA CIVIL o ARQUITECTURA.

Con experiencia específica mínima de tres (3) años contados a partir de la fecha de expedición de su tarjeta de matrícula profesional sin tener en cuenta traslajos en el cargo de DIRECTOR DE INTERVENTORÍA de obras que incluyan la siguiente actividad “impermeabilización de cubiertas o placas” o “mantenimiento o conservación o restauración o intervención de inmuebles”.

Se exige una permanencia de tiempo en el lugar de la obra objeto del presente proceso del 50%.

Un (1) RESIDENTE DE INTERVENTORÍA: Profesional con título de pregrado en INGENIERÍA CIVIL o ARQUITECTURA.

Con experiencia específica certificada mínima de dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición de su tarjeta de matrícula profesional sin tener en cuenta traslajos en el cargo de RESIDENTE DE OBRA o RESIDENTE DE INTERVENTORÍA que incluyan la siguiente actividad “impermeabilización de cubiertas o placas” o “mantenimiento o conservación o restauración o intervención de inmuebles”.

Se exige una permanencia de tiempo en el lugar de adecuación del objeto del presente proceso del 100%.

UN (1) INSPECTOR: Persona con título en cualquiera de las siguientes formaciones académicas:



Presidencia

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

- Arquitectura o ingeniería civil
- Técnico en construcción o tecnólogo en construcción
- Técnico en obras civiles o tecnólogo en obras civiles
- O cualquier formación técnica o tecnológica relacionada con construcción u obras civiles.

Con experiencia específica certificada mínima de un (1) año contado a partir de la fecha de expedición de su tarjeta de matrícula profesional sin tener en cuenta traslapos en el cargo de TÉCNICO o TECNÓLOGO o INSPECTOR de proyectos de obra o interventoría que incluyan la siguiente actividad “impermeabilización de cubiertas o placas” o “mantenimiento o conservación o restauración o intervención de inmuebles”.

Se exige una permanencia de tiempo en el lugar de la obra objeto del presente proceso del 100%.

UN (1) SISOMA: Persona especializada en Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Manejo Ambiental con formación académica como TÉCNICO o TECNÓLOGO o PROFESIONAL o postgrado afín y con resolución de licencia en seguridad y salud trabajo vigente, el cual será el encargado de acompañar las actividades y velar por el cumplimiento en materia de seguridad Industrial, salud ocupacional y manejo ambiental.

Con experiencia específica certificada mínima de un (1) año, como SISOMA contada a partir de la fecha de expedición de la resolución de licencia en seguridad y salud trabajo.

Se exige una permanencia de tiempo en la obra objeto del presente proceso del 100%.

DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL PROPONENTE PARA ACREDITAR LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

El personal mínimo deberá cumplir con:

- A. Copia del documento de identificación.
- B. Copia de los títulos académicos (diploma o acta de grado) con los cuales se acredite la idoneidad y/o profesión del personal propuesto. Si el título fue otorgado en el exterior se debe soportar que este se encuentra convalidado en Colombia, de conformidad con la normatividad vigente.



Presidencia

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

- C. Copia de la tarjeta de matrícula profesional expedida por la Entidad competente (cuando aplique).
- D. Copia de la licencia en salud ocupacional vigente (solo para el SISOMA).
- E. Copia de certificación de vigencia profesional expedida por la Entidad competente, expedida dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para quienes aplica.
- F. Copia de certificaciones de experiencia en la cuales se verifique como mínimo lo siguiente:

- ✓ Nombre completo e identificación de la persona a quien se le expide la certificación.
- ✓ Objeto u obligaciones en las que se pueda verificar las actividades realizadas.
- ✓ Fecha de inicio y terminación, con indicación del día, mes y año.
- ✓ Nombre del contratante.
- ✓ Nombre y firma de la persona autorizada para suscribir este tipo de documentos.

- G. Cada uno de los integrantes del equipo de trabajo deben suscribir el formato de aceptación para presentar su hoja de vida del equipo mínimo requerido en el presente proceso de selección, el cual se presenta en el **Anexo "FORMATO DE ACEPTACIÓN PARA PRESENTAR HOJAS DE VIDA DEL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO"**.

NOTA 1. Los proponentes deberán remitir con su propuesta, la información señalada anteriormente para soportar la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo.

NOTA 2. Las certificaciones de experiencia serán expedidas por quienes directamente los contrataron o por la empresa o entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que participaron. De ellas se debe obtener que los trabajos estén terminados, hayan sido realizados por el personal propuesto sobre el que se acredita la experiencia y que dicha experiencia tenga relación con el objeto de este proceso de contratación.

NOTA 4. Para efectos del cálculo de la experiencia del equipo de trabajo mínimo requerido, cuando la información suministrada en las certificaciones de experiencia no indique la duración de los mismos, pero sí sus fechas de inicio y terminación y a su vez estas fechas sólo indiquen el mes y año (sin señalar el día), se contará desde el mes siguiente al establecido como inicio y hasta el mes anterior al señalado como terminación. Así mismo, si las fechas de inicio y terminación, sólo indican el año, se contará desde el año siguiente al establecido como inicio y hasta el año anterior al señalado como terminación. LA ENTIDAD contabilizará sólo una vez el tiempo, cuando se acrediten trabajos que se traslapen en un



Presidencia

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

mismo período. Se determinará el plazo, en años, de cada trabajo realizado por el personal profesional, utilizando para su conversión, cuando ello se requiera, meses de 30 días y años de 365 días y, se efectuará la sumatoria total de los mismos.

NOTA 5. Las certificaciones aportadas para acreditar experiencia deberán reflejar períodos de tiempo no traslapados. En consecuencia, no se aceptarán coincidencias temporales entre cargos, contratos o funciones que pretendan ser contabilizadas simultáneamente. Cada período de experiencia será considerado de manera individual y excluyente, conforme a los criterios de trazabilidad y verificación establecidos por la Entidad.

NOTA 6. No se aceptarán auto-certificaciones, ni certificaciones expedidas por el integrante del equipo cuando ha desarrollado contratos como contratista o subcontratista, ni cuando se identifique como representante legal de la persona jurídica que expide la certificación.

NOTA 7. En el evento en que: (i) Cualquier integrante del equipo de trabajo no cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para la habilitación de la oferta, o (ii) El proponente acredite que un integrante no puede continuar participando en el presente proceso por caso fortuito o fuerza mayor, el proponente podrá reemplazarlo sólo para efectos de habilitación de la propuesta y no podrá acceder a los puntos que se relacionan por concepto de **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

NOTA 8. La experiencia requerida deberá ser certificada y producto de contratos.

NOTA 9. Los proponentes tendrán en cuenta dentro de su propuesta económica el personal mínimo requerido, al igual que el personal necesario para el cumplimiento del objeto contractual, el cual deberá ser idóneo y calificado.

NOTA 10. El personal deberá contar con la idoneidad y formación necesaria de acuerdo a la normatividad vigente, para el desarrollo de las diferentes actividades.

NOTA 11. En caso de que el personal mínimo requerido sea reemplazado, el contratista deberá presentar un nuevo personal con igual o mayores condiciones al inicialmente propuesto.

NOTA 12. El personal del contratista que ejecute el objeto contractual, deberán estar correctamente uniformados, contar con las dotaciones y elementos necesarios que exige la norma de seguridad industrial, así como contar con los equipos, herramientas y elementos necesarios para efectuar los trabajos y labores necesarias requeridas



Presidencia

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

NOTA 13. El contratista deberá someterse a las correspondientes restricciones y flexibilidad de horario tanto para la ejecución de los trabajos, como para el ingreso y retiro de personal y materiales. El horario de trabajo se coordinará de acuerdo con la disponibilidad de la entidad contratante y las áreas o departamentos competentes designados para definirlo.

NOTA 14: El personal será contratado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

8.2 INDICADORES FINANCIEROS:

Para verificar la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional, la Entidad tendrá en cuenta la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP, la cual debe estar vigente y en firme.

NOTA 1: Cuando el proponente cuente con menos de un año de constituido, la entidad tendrá en cuenta la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP del Balance de Apertura.

NOTA 2: En caso de consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros (capacidad financiera y organizacional) se calcularán sobre la sumatoria de las cifras financieras reportadas en el RUP de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, independientemente del porcentaje de participación de sus integrantes.

NOTA 3: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores, su resultado cumpla la condición de aceptada.

NOTA 4: Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme, por lo anterior en caso de que el proponente ya haya actualizado su información financiera al año 2025 y la misma se encuentre en firme se realizará la verificación con esta vigencia, si no se encuentra en firme

se realizará la verificación con la información del **año 2025**, la cual si debe encontrarse en firme.

NOTA 5: OFERENTES EXTRANJEROS: Las empresas extranjeras interesadas en participar en el presente proceso deben enviar los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, en idioma español y debidamente apostillados, (respecto de la apostilla aplica el numeral 1.19 del presente documento de términos y condiciones adicionales), adicionalmente deben especificar la moneda en la cual están presentados; con la anterior información **LA ENTIDAD** procederá a establecer el valor en pesos de acuerdo con la tasa de cambio establecida por el Banco de la República del año fiscal 2025, adjunto en la propuesta, con el fin de calcular los índices financieros requeridos por **LA ENTIDAD**. De igual manera deberá diligenciar el **Anexo Correspondiente** del pliego de condiciones.

8.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará los siguientes indicadores en la capacidad financiera registrada en el RUP, la cual deberá estar actualizada y en firme acorde con lo dispuesto en el numeral 2.2. Requisitos Habilitantes Financieros.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Liquidez	Mayor o Igual a 2
Endeudamiento	Menor o Igual a 50%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a 0 / o Indeterminado

Adicionalmente y de conformidad con las características del objeto a contratar y la naturaleza del presente proceso de selección, la Entidad verificará el Tamaño Patrimonial en la información financiera registrada en el RUP que se encuentre en firme, es decir el valor registrado en el patrimonio, así:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO
Tamaño Patrimonial	Mayor o igual a \$495 Millones

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL

A los oferentes que acrediten su condición de Mipyme o Empresas y emprendimientos de mujeres y empresas de personas con discapacidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del decreto 287 de 2026, en los términos señalados en la normatividad vigente les serán aplicables los siguientes criterios diferenciales en lo referente a los requisitos mínimos habilitantes de Capacidad Financiera:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO
Tamaño Patrimonial	Mayor o Igual a \$371 Millones

En cumplimiento del párrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15. y el párrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que: 1) Pertenece a la categoría de Mipyme y 2) Que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los oferentes deben cumplir con los índices requeridos por la Entidad para determinar la capacidad financiera.

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

NOTA: En caso de presentarse la propuesta a través de **consorcio o unión temporal** se tomarán las cifras registradas en el RUP, de la información financiera en firme, por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal y se sumarán las cifras, con el fin de calcular los índices específicos de este documento para la asociación. Aplica de igual manera para la capacidad organizacional.

Cuando, como resultado de éste cálculo se generen cifras con decimales, **LA ENTIDAD** procederá a efectuar la aproximación de éstos así: si el resultado obtenido es inferior o igual a 50 decimales se baja a la unidad anterior y si por el contrario el resultado obtenido es superior o igual a 51 decimales se sube a la unidad siguiente, ejemplo: en una operación que genere un valor de 20.50 el valor registrado será 20 y para un resultado de 20.51 el valor final será de 21.



Presidencia

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

- **Para el caso de consorcios o uniones temporales, la liquidez se determina así**

$$IL = \frac{AC1+AC2+AC3+ \dots}{PC1+PC2+PC3+ \dots}$$

IL: Índice de Liquidez

AC: Activo Corriente de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal

PC: Pasivo Corriente de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal

Una vez aplicada la fórmula anterior, la cifra resultante **deberá ser mayor o igual a 2**

- **Para el caso de consorcios o uniones temporales, el endeudamiento se determina así:**

$$IE = \frac{PT1+PT2+PT3\dots}{AT1+AT2+AT3\dots}$$

IE: Índice Endeudamiento

PT: Pasivo Total de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal

AT: Activo Total de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante **deberá ser menor o igual al 50%**.

- **Para el caso de consorcios o uniones temporales, la razón de cobertura de intereses se determina así:**

$$RCI = \frac{(UO1+UO2+UO3\dots)}{(GI1+GI2+GI3\dots)}$$

RCI: Razón de Cobertura de Intereses

UO: Utilidad Operacional de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal

GI: Gastos de Intereses de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal



Presidencia

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

Una vez aplicada la fórmula anterior, la Razón de Cobertura deberá **ser mayor o igual a 0 veces o indeterminado.**

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cuando la suma de los gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcularse el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que el total de la utilidad operacional de los integrantes de la unión temporal o consorcio sea negativo, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

- **Para el caso de consorcios o uniones temporales, el Tamaño del Patrimonio se determina así:**

TP = TP1+TP2+TP3....

TP = Sumatoria del Tamaño Patrimonial de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal

Una vez aplicada la fórmula anterior, el proponente deberá contar con el siguiente tamaño patrimonial, así:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO
Tamaño Patrimonial	Mayor o igual a \$495 Millones

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL

En cumplimiento del párrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15. y el párrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que: 1) Pertenecer a la categoría de Mipyme o de empresa y emprendimiento de mujeres y empresas de personas con discapacidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del decreto 287 de 2026 y 2) Que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La cuales, deben contar con el siguiente Tamaño Patrimonial:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO
Tamaño Patrimonial	Mayor o Igual a \$371 Millones

8.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de la capacidad organizacional se efectuará con base en la capacidad registrada en el Registro Único de Proponentes, la cual deberá estar actualizada y en firme acorde con lo dispuesto en el numeral 2.2. Requisitos Habilitantes Financieros.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o Igual a 3%
Rentabilidad del activo	Mayor o Igual a 3%

Los oferentes deben cumplir con los dos índices establecidos por la Entidad para verificar la capacidad organizacional.

- **En caso de consorcio o unión temporal, el DAPRE calculará el indicador de Rentabilidad del Patrimonio, así:**

$$RP = \frac{(UO1+UO2+UO3...)}{(P1+PT2+PT3...)}$$

RP = Rentabilidad del Patrimonio

UO = Utilidad Operacional de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal

P = Patrimonio de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal

Una vez aplicada la fórmula anterior, la rentabilidad del patrimonio requerida deberá ser **mayor o igual a 3%.**

- **En caso de consorcio o unión temporal, el DAPRE calculará el indicador de Rentabilidad del Activo, así:**

$$RA = \frac{(UO1+UO2+UO3...)}{(AT1+AT2+AT3...)}$$

RA = Rentabilidad del Activo

UO = Utilidad Operacional de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal

AT = Activo Total de cada uno de los asociados o consorciados que integran el consorcio o la unión temporal

Una vez aplicada la fórmula anterior, la rentabilidad del activo requerida deberá ser **mayor o igual a 3%.**

8.3 DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad consultará los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Los documentos para verificar la capacidad jurídica de los oferentes, serán los establecidos en el documento de términos y condiciones adicionales.

9 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República tendrá como criterio de selección los siguientes factores de ponderación, así:

Las ofertas que hayan sido habilitadas se calificarán sobre un total de cien (100) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

No.	CRITERIOS DE PONDERACIÓN		PUNTAJE MÁXIMO
1.	Experiencia del proponente	Experiencia del proponente	57,5
2.	Factor equipo de trabajo	Experiencia específica adicional a la mínima habilitante del director de interventoría	6
		Experiencia específica adicional a la mínima habilitante del Residente de interventoría	4
		Experiencia específica adicional a la mínima habilitante del Inspector	3
		Experiencia específica adicional a la mínima habilitante del SISOMA	2
3.	Formación académica adicional a la mínima requerida del equipo de trabajo	Formación académica adicional a la mínima requerida para el director de interventoría	6
		Formación académica adicional a la mínima habilitante del Residente de interventoría	4
		Formación académica adicional a la mínima habilitante del Inspector	3
		Formación académica adicional a la mínima habilitante del SISOMA	2
4.	Apoyo a la Industria Nacional		10
5.	Puntaje adicional (Dto. 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021)	Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
		Mipymes	0,25
6.	Otorgamiento puntaje por vinculación de trabajadores con discapacidad en la planta de personal (Decreto 287 de 2026)		2
Total			100

NOTA: De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad reducirá, durante la evaluación de las ofertas, el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la



Presidencia

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten

9.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (57,5 PUNTOS)

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA prevista en el numeral de REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS. De acuerdo con lo anterior, si el proponente debió subsanar el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA mínima

exigida, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta la experiencia que haya sido objeto de subsanación, ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un proponente haya subsanado la totalidad de la experiencia acreditada, su oferta no será tomada en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA aportada de cada propuesta hábil expresada en SMMLV que fue utilizada para acreditar el numeral de REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

Para el caso de los proponentes extranjeros se tomará el valor de los SMMLV registrado en el **ANEXO CORRESPONDIENTE** del pliego de condiciones.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: <http://www.superfinanciera.gov.co>].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio experiencia aportada (la cual se denominará contratos válidos aportados), que no fue objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:



Presidencia

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.

Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

VME: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.

Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

NOTA: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. MEDIA GEOMÉTRICA

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.



Presidencia

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.

Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.

n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje_{máximo}$$

NOTA: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

C. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X}_A = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

Vmax: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.

X̄: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.



Presidencia

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

$\bar{X}_A$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_A - V_i}{\bar{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_A \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\bar{X}_A - V_i|}{\bar{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_A \end{cases}$$

Donde:

$\bar{X}_A$: Es la media aritmética alta.

V_i : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

NOTA: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

9.2 FACTOR EQUIPO DE TRABAJO

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MINÍMA HABILITANTE DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO REQUERIDO (MÁXIMO 15 PUNTOS).

- ✓ **Experiencia específica adicional a la mínima habilitante del director de interventoría**



Presidencia

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	PUNTAJE
El puntaje se asignará al proponente que acredite que el DIRECTOR DE INTERVENTORÍA del equipo de trabajo mínimo requerido ofertado, cuenta con un (1) año de experiencia específica adicional a la mínima habilitante exigida en el numeral ____ de los términos y condiciones adicionales del pliego de condiciones, contada a partir de la fecha de expedición de su tarjeta de matrícula profesional sin tener en cuenta traslajos.	6

✓ **Experiencia específica adicional a la mínima habilitante del residente de interventoría**

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE DEL RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	PUNTAJE
El puntaje se asignará al proponente que acredite que el RESIDENTE DE INTERVENTORÍA del equipo de trabajo mínimo requerido ofertado, cuenta con un (1) año de experiencia específica adicional a la mínima habilitante exigida en el numeral ____ de los términos y condiciones adicionales del pliego de condiciones, contada a partir de la fecha de expedición de su tarjeta de matrícula profesional sin tener en cuenta traslajos.	4

✓ **Experiencia específica adicional a la mínima habilitante del inspector**

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE DEL INSPECTOR	PUNTAJE
El puntaje se asignará al proponente que acredite que el INSPECTOR del equipo de trabajo mínimo requerido ofertado, cuenta con un (1) año de experiencia específica adicional a la mínima habilitante exigida en el numeral ____ de los términos y condiciones adicionales del pliego de condiciones, contada a partir de la fecha de expedición de su tarjeta de matrícula profesional sin tener en cuenta traslajos.	3

✓ **Experiencia específica adicional a la mínima habilitante del SISOMA**

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE DEL SISOMA	PUNTAJE
---	---------

El puntaje se asignará al proponente que acredite que el SISOMA del equipo de trabajo mínimo requerido ofertado, cuenta con un (1) año de experiencia específica adicional a la mínima habilitante exigida en el numeral ____ de los términos y condiciones adicionales del pliego de condiciones, contada a partir expedición de la resolución de la licencia en seguridad y salud trabajo sin tener en cuenta traslajos.

2

Notas aplicables para la experiencia adicional a la mínima habilitante del equipo mínimo de trabajo requerido:

Nota 1: Para otorgar el puntaje no se tendrá en cuenta la experiencia mínima habilitante establecida para cada uno de los integrantes del Equipo mínimo de Trabajo, establecida en el numeral 2.3.3 de los términos y condiciones adicionales del pliego de condiciones.

Nota 2: El proponente acreditará la información sobre experiencia relacionada en el presente numeral, de la misma manera y con los mismos requisitos y documentos exigidos en el numeral ____ de los términos y condiciones adicionales del pliego de condiciones, para acreditar la experiencia habilitante.

Nota 3: Se aclara que la experiencia del personal del equipo mínimo de trabajo requerido es habilitante y en caso de que no cumpla con ella, la Entidad efectuará el requerimiento respectivo **ÚNICAMENTE** con el fin de que el proponente se habilite en dicho requerimiento; en consecuencia, si el proponente, una vez efectuado el requerimiento allega la información de experiencia requerida, y esta supera el límite mínimo exigido por la Entidad, este quedará habilitado, pero en ningún caso se le otorgará puntaje a las certificaciones aportadas por el proponente como consecuencia del requerimiento de la Entidad, tal como lo dispone el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Nota 4: En el evento en que no se adjunten las certificaciones **para el otorgamiento de puntaje**, o estas no contengan la información requerida, no se realizará requerimiento ni se otorgará puntaje alguno.

Nota 5: El proponente deberá indicar en su oferta cuáles son las certificaciones de experiencia dirigidas a acreditar la experiencia acreditada como requisito habilitante y cuáles son las encaminadas a obtener puntaje.

9.3 FACTOR FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO



Presidencia

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO (MÁXIMO 15 PUNTOS).

✓ **Formación académica adicional a la mínima requerida para el director de interventoría**

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	PUNTAJE
Se otorgará el puntaje si el Director de Interventoría del equipo de trabajo mínimo requerido ofertado, cuenta con una formación académica adicional a la mínima requerida en el numeral ____ de los términos y condiciones adicionales del Pliego de condiciones, en la modalidad de POSTGRADO relacionado en cualquiera de las siguientes áreas: - Gerencia de proyectos - Administración de proyectos - Coordinación de proyectos - Dirección y gestión de proyectos - Residencia de obra - O cualquiera que tenga relación directa con la gerencia o coordinación o dirección de proyectos o residencia de obra	6

✓ **Formación académica adicional a la mínima requerida para el residente de interventoría**

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL RESIDENTE DE INTERVENTORIA	PUNTAJE
Se otorgará el puntaje si el Residente de Interventoría del equipo de trabajo mínimo requerido ofertado, cuenta con una formación académica adicional a la mínima requerida en el numeral ____ de los términos y condiciones adicionales del Pliego de condiciones, en la modalidad de POSGRADO relacionado en cualquiera de las siguientes áreas: - Gerencia de proyectos - Administración de proyectos - Coordinación de proyectos - Dirección y gestión de proyectos - Residencia de obra - O cualquiera que tenga relación directa con la gerencia o coordinación o dirección de proyectos o residencia de obra	4



Presidencia

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

✓ **Formación académica adicional a la mínima requerida para el inspector de interventoría**

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL INSPECTOR DE INTERVENTORÍA	PUNTAJE
Se otorgará el puntaje si el Inspector de Interventoría del equipo de Trabajo Mínimo requerido ofertado por el proponente, cuenta con una (01) formación académica adicional a la mínima habilitante requerida en los Pliegos de Condiciones, relacionada en cualquiera de las siguientes áreas: - Gerencia de proyectos - Administración de proyectos - Coordinación de proyectos - Dirección y gestión de proyectos - Residencia de obra - Ingeniería civil - Arquitectura - Construcción - O cualquiera que tenga relación directa con la gerencia o coordinación o dirección de proyectos o residencia de obra NOTA: Para acceder a los puntos se deberá tener en cuenta la siguiente regla: • Si la formación académica acreditada presentada para el cumplimiento de los requisitos habilitantes corresponde a una formación técnica, la formación académica adicional deberá corresponder a una técnica o tecnología o pregrado. • Si la formación académica acreditada presentada para el cumplimiento de los requisitos habilitantes corresponde a una formación tecnológica, la formación académica adicional deberá corresponder a una tecnología o pregrado. Si la formación académica acreditada presentada para el cumplimiento de los requisitos habilitantes corresponde a una formación de pregrado, la formación académica adicional deberá corresponder a un pregrado o postgrado.	3



Presidencia

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

✓ **Formación académica adicional a la mínima requerida para del SISOMA**

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL SISOMA	PUNTAJE
Se otorgará el puntaje si el SISOMA del equipo de Trabajo Mínimo requerido ofertado por el proponente, cuenta con una (01) formación académica adicional a la mínima habilitante requerida en los Pliegos de Condiciones, relacionada en cualquiera de las siguientes áreas: - Seguridad y salud en el trabajo - Riesgos profesionales - Gerencia de proyectos - Administración de proyectos - Coordinación de proyectos - Dirección y gestión de proyectos - Residencia de obra - Ingeniería civil - Arquitectura - Construcción - O cualquiera que tenga relación directa con la gerencia o coordinación o dirección de proyectos o residencia de obra	2

Notas aplicables respecto a la formación académica adicional a la mínima requerida para el equipo de trabajo mínimo.

Nota 1: Se asignará el puntaje una sola vez independiente de la cantidad de formación académica adicional aportada, valiendo única y exclusivamente el que permita obtener al oferente la mayor puntuación.

Nota 2: Para obtener la puntuación se deberá allegar copia del título académico (diploma o acta de grado).

Nota 3. Si el título fue otorgado en el exterior se debe soportar que este se encuentra convalidado en Colombia, de conformidad con la normatividad vigente.

9.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

SERVICIOS NACIONALES (Hasta 10 puntos).

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual “Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente y teniendo en cuenta que la Entidad NO identifico bienes relevantes en el estudio del sector, y no existe oferta en el Registro de Productores de Bienes Nacionales de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 modificado por él Decreto 680 de 2021 , en este caso se otorgarán los puntos de la siguiente manera:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional: El oferente nacional colombiano o residente en Colombia, persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos y un extranjero con trato nacional que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.	10
Promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros al oferente: El oferente extranjero que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato. Proponente plural conformado por un nacional y un extranjero sin trato nacional que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.	5
(Bienes o servicios) extranjeros que NO realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional.	0

Para asignar el puntaje (**hasta 10 puntos**) deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

NOTA 1: SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL: El proponente que acredite en su propuesta que los servicios ofertados son de origen nacional, es decir, aquellos que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 *son los servicios prestados*



Presidencia

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

*por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, se le otorgaran los **DIEZ (10) PUNTOS**, establecidos en el criterio "Proponente que oferte servicios de origen nacional".*

NOTA 2: INCORPORACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE ORIGEN NACIONAL: En caso de que el proponente no certifique la situación establecida en la "nota" precedente, pero acredite la incorporación en su empresa de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional, se le otorgará puntaje de conformidad con el criterio "Proponente que acredite la incorporación de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional"; dicho puntaje se asignará en su totalidad, es decir, **10 PUNTOS**, al proponente que acredite el MAYOR PORCENTAJE de incorporación de personal nacional, los demás proponentes recibirán puntaje en forma proporcional decreciente por medio de regla de tres simple.

Para acreditar cualquiera de las situaciones antes citadas, y obtener el puntaje correspondiente, **EL PROPONENTE DEBERÁ** manifestarlo en su propuesta de conformidad con la información establecida en el **ANEXO CORRESPONDIENTE** de Apoyo a la Industria Nacional que se establecerá en el pliego de condiciones.

9.5 VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN LA PLANTA DE PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, mediante el cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, se asignará dos (2) PUNTOS del valor total de los puntos establecidos, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

"(....)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

(...)

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.



Presidencia

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de



Presidencia

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. *La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.*

PARÁGRAFO 2. *El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y lo los emprendimientos y empresas de mujeres.*

PARÁGRAFO 3. *Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.*



Presidencia

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

(...)”

que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

La condición de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad se acreditará de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, mediante el cual se modifican LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. Y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015:

1. La persona representante legal de la persona jurídica y/o natural o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará dos (1) PUNTOS a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número Total de Trabajadores de la Planta de Personal del Oferente	Número Mínimo de Trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA 1: Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente



Presidencia

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia general requerida (señalada en el numeral 2.4.1. del presente documento), demostrada para el presente proceso de selección.

NOTA 2: Las certificaciones requeridas en los subnumerales 1 y 2 del presente numeral para la asignación de este puntaje deberán ser presentados por la plataforma del SECOP II.

9.6 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE SEAN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que trata de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, la Entidad otorgará 0.25 puntos a los proponentes que acrediten que son emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

La condición de emprendimiento y empresas de mujeres se acreditarán de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, cuando se cumpla con alguna de las siguientes condiciones, así:

- 1. "Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*
- 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*
- 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

PARÁGRAFO. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.”.*

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MIPYME.

Para efectos de obtener el puntaje adicional la condición de emprendimiento y empresas de mujeres se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de puntaje adicional y de desempate.

9.7 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE SEAN MIPYME

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que trata de los criterios diferenciales para MIPYME, la Entidad otorgará 0.25 puntos a los proponentes que acrediten que son MIPYME domiciliadas en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *"Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
 2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
- (...)



Presidencia

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación”.*

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para efectos de obtener el puntaje adicional la condición de Mipyme se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio puntaje adicional y de desempate.

10 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

El valor del contrato se pagará a través de la pagaduría de la Entidad contra facturación presentada por parte del contratista, previa aprobación por parte de la Entidad de la garantía, así:

PAGOS FIJOS MENSUALES SUCESIVOS:

Equivalente al noventa (90%) del valor total del contrato (de su propuesta), liquidado de manera mensual por un total de CUATRO (4) meses, previo cumplimiento del siguiente requisito:

1. Informe mensual de la interventoría aprobado por el supervisor del contrato, con su respectivo seguimiento y control de las actividades realizadas, registro fotográfico del “antes” y “después” de las intervenciones, bitácora, actas de avance mensual o de corte de ejecución de los trabajos adelantados, presentadas por el contratista de obra encargado de efectuar los trabajos, aprobadas por el interventor.

ÚLTIMO PAGO:

Equivalente al diez (10%) del valor total del contrato (de su propuesta), previo cumplimiento del siguiente requisito:



Presidencia

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

1. Informe final de interventoría, con su respectivo seguimiento y control de las actividades realizadas, registro fotográfico del “antes” y del “después” de las intervenciones, manual de mantenimiento, planos récord en medio físico y magnético en formato DWG y PDF, memorias de intervención y de cálculo, bitácora, actas de vecindad y todos los otros soportes de resultados de la interventoría.
2. Acta de recibo final de los trabajos de interventoría, suscrita por el interventor y supervisor.
3. Acta de recibo final del contrato de obra objeto de interventoría, suscrita por el interventor y el contratista.

REQUISITOS GENERALES PARA TODO PAGO:

1. Certificación expedida por el contratista o su revisor fiscal, cuando corresponda, donde se acredite estar a paz y salvo por conceptos de pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de todo el personal a su cargo que así lo requiera.
2. Informe emitido por el supervisor del contrato respecto del cumplimiento de los requisitos para el pago.
3. Trámite de la cuenta respectiva.

NOTA 1. Todo pago se hará en favor del **INTERVENTOR** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por su parte en el Área Financiera de la Entidad.

NOTA 2. No obstante la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

NOTA 3. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **INTERVENTOR** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.



Presidencia

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

NOTA 4. Cuando a ello hubiere lugar, presentar como requisito necesario para el pago, la factura electrónica validada previamente por la DIAN conforme la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la Resolución No. 042 del 05 de mayo de 2020, modificada parcialmente por la Resolución No. 094 del 30 de septiembre de 2020, y dar cumplimiento a lo establecido en la circular publicada en la página WEB de **LA ENTIDAD** <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/CIR21-00000022-IDM.pdf>.

NOTA 5: En virtud de lo dispuesto en la Ley 1697 de 2013, por la cual se Crea la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia, **LA ENTIDAD**, retendrá de manera proporcional al pago o pagos realizados al **INTERVENTOR**, el porcentaje correspondiente a la contribución de estampilla definido en los artículos 8 y 9 de la mencionada Ley y otras a que haya lugar

NOTA 6: Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones respectivas.

NOTA 7: El procedimiento para el pago podrá modificarse de conformidad con el trámite de la factura electrónica en el SIIF Nación.

11 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente Proceso es **CUATRO (4) MESES sin superar el 31 de diciembre de 2026**, lo que ocurra en primera instancia contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y una vez suscrita la respectiva Acta de Inicio, y concomitante al inicio del Contrato de Obra.

12 LUGAR DE ENTREGA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El lugar de ejecución del contrato será en la sede Casa de Nariño en la Ciudad de Bogotá D.C.

13 ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interna	Ejecución	Riesgos Operacionales	Incumplimiento a las obligaciones suscritas en el contrato, por situaciones ajenas al contratista.	Incumplimiento o en la programación y del contrato	3	5	8	Extremo	Contratista	Evitar y reducir probabilidad e impacto, monitoreo programación, establecer procesos y procedimientos de seguimiento control, planes de contingencia.	3	4	7	Alto	Si	Contratista	Fecha acta de inicio	Fecha acta de terminación	Información en comités	Semanal
2	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Incumplimiento a programación, por situaciones inherentes al contratista	Incumplimiento o en la programación y del contrato	4	3	7	Alto	Contratista	Evitar y reducir probabilidad e impacto, monitoreo programación, establecer procesos y procedimientos de seguimiento control, planes de contingencia	2	1	4	Baja	No	Contratista	Fecha acta de inicio	Fecha acta de terminación	Información en comités	Semanal
3	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Incumplimiento a programación, por situaciones ajenas al contratista asociadas a situaciones sanitarias del país	Incumplimiento en programación	4	3	7	Alto	Contratista	Evitar y reducir probabilidad e impacto, monitoreo programación, establecer procesos y procedimientos de seguimiento control, planes de contingencia	2	1	4	Bajo	No	Contratista	Fecha acta de inicio	Fecha acta de terminación	Información en comités	Semanal
4	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Incumplimiento a obligaciones del contratista de obra por falta de control de la interventoría	Incumplimiento o en programación de obra	4	3	7	Alto	Contratista	Evitar y reducir probabilidad e impacto, monitoreo programación, requerir al contratista de obra establecer procesos y procedimientos constructivos, planes de contingencia	2	1	4	Bajo	No	Contratista	Fecha acta de inicio	Fecha acta de terminación	Información en comités	Semanal

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	General	Externo	Ejecución	Riesgos Ambientales	Incumplimiento de obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, permisos y de otras normas vigentes	Procesos legales derivados del incumplimiento	1	4	5	Medio	Contratista y Entidad Estatal	Evitar y reducir probabilidad e impacto, monitoreo y seguimiento a soportes	1	3	4	Alto	No	Contratista y Entidad Estatal	Etapas de Planeación	Etapas de Ejecución	Solicitar durante la ejecución por parte de la interventoría todos aquellos registros, permisos, entre otros requisitos de índole ambiental y legal, que el	Por Evento

13.1 RIESGOS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN:

No.	Nombre del Riesgo	Descripción del Riesgo	Clase de riesgo	Causas	Efectos	Probabilidad	Impacto	Controles
1	Possibilidad de afectación reputacional, por la pérdida de disponibilidad de los servicios TIC, debido a la falta de seguimiento y monitoreo de las herramientas TIC - SGSI	Corresponde a los servicios que hacen parte de la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información, que puedan estar no disponibles.	SGSI	Mala identificación de los requisitos técnicos y funcionales Errores humanos No cumplimiento del procedimiento establecido Error en la manipulación de la Plataforma Tecnológica Dualidad de tareas en los funcionarios No activación de registros de logs Error en las configuraciones de los controles	Indisponibilidad de los servicios de TIC Violación a las políticas de seguridad Pérdida de imagen Quejas, reclamos frente a la prestación de servicios	Alta	Mayor	Aplicar el procedimiento de control de cambios Implementar actualizaciones de las diferentes aplicaciones utilizadas en la Entidad Monitorear los servicios tecnológicos Realizar la entrega de Rol con las respectivas actividades Ejecutar pruebas de los servicios tecnológicos replicados en el centro alterno



Presidencia

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

No.	Nombre del Riesgo	Descripción del Riesgo	Clase de riesgo	Causas	Efectos	Probabilidad	Impacto	Controles
2	Posibilidad de afectación reputacional, por la pérdida de la documentación pública reservada y publica clasificada, o identificable de carácter personal (datos personales) que se encuentra en la Plataforma de TI o repositorios físicos, debido a accesos no autorizados - SGSI	En caso de que se presente pérdida de información pública reservada o pública clasificada, o de carácter privado (información identificable como personal - datos personales) puede ocasionar afectación en la imagen de la Entidad.	Tecnología	Deficiencias en cultura de la seguridad de la información e Informática	Retrasos en los procesos de los funcionarios y contratistas	Media	Mayor	Utilizar la herramienta de prevención de pérdida de información (DLP)
				Fallas Técnicas de Hardware	Problemas de Seguridad Nacional (pérdida de Información reservada)			Emplear la Autenticación de dos factores
				Conflicto Armado	Afectación derechos a titulares de datos personales			Aplicar Cifrado de Información pública clasificada y pública reservada
				Vandalismo Informático	Sanciones legales y disciplinarias			Realizar la verificación de vulnerabilidades de la plataforma TIC
				Desconocimiento del manual de políticas de seguridad.	Afectación de la imagen de la Entidad			Mantener operativas las herramientas tecnológicas
				Usuarios inconformes que puedan atentar contra la seguridad de la información				Realizar la entrega de Rol con las respectivas actividades
				Falta de conocimiento técnico en el personal que administra la plataforma informática o la información.				Ejecutar los procedimientos de backups, configuración de SAN
				Gestión de vulnerabilidades de la plataforma				Monitorear las herramientas de seguridad de la información
				Errores Humanos				Aplicar Políticas de Seguridad de la información
				Ataques cibernéticos y delitos informáticos				Utilizar contraseñas seguras.
				Obsolescencia de la plataforma				
				Deficiencias en definición, aplicación o seguimiento de las políticas de seguridad				
				Dualidad de tareas en los funcionarios				
				Deficiencias en el procedimiento de Borrado Seguro				
3	Posibilidad de afectación reputacional, por pérdida de la gestión de la	La Entidad puede ser afectada por no disponer de una gestión de la continuidad del negocio al no	SGSI	Fallas en los equipos tecnológicos	Afectación de la Imagen de la Entidad	baja	Mayor	Realizar pruebas de disponibilidad y continuidad para los servicios que proporciona la Entidad.



Presidencia

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

No.	Nombre del Riesgo	Descripción del Riesgo	Clase de riesgo	Causas	Efectos	Probabilidad	Impacto	Controles
	continuidad del negocio en activos de información, debido a situaciones adversas - SGSI	tener la prestación de sus servicios, por situaciones adversas.		Falta de Mantenimientos preventivos	Retrasos en los procesos de los funcionarios			Aplicar los cambios a los sistemas mediante el uso de procedimientos formales de control de cambios.
				Desconocimiento del manual de políticas de seguridad	Retrasos en los procesos de los contratistas			Actualizar la documentación para la continuidad de la seguridad de la información.
				Equipos desactualizados	Problemas de Seguridad Nacional (pérdida de Información reservada)			
					Pérdida de credibilidad de las herramientas informáticas			
					Sanciones legales y disciplinarias			
					Retrasos en los procesos de los funcionarios			
4	Posibilidad de afectación reputacional, por el uso indebido de la información pública clasificada y/o pública reservada de la Entidad, así como de aquella identificable de carácter personal (datos personales), debido a la falta de controles para la protección de la información -SGSI	La información activa o cuando ha dejado de utilizarse debe gestionarse de una forma segura, porque la información clasificada o reservada, así como aquella identificable de carácter personal (datos personales) contenida en medios digitales o físicos (hojas de papel, carpetas, folletos, dispositivos de almacenamiento - memoria USB, disco duro -, medios magnéticos y ópticos) puede ser manipulada o utilizada por delincuentes para aprovechar su contenido con fines distintos a la finalidad de dicha información (sea organizacional o personal) y	SGSI	Deficiencias en el procedimiento de Borrado Seguro	Retrasos en los procesos de los funcionarios y contratistas	media	catastrófico	Aplicar el procedimiento de borrado seguro para equipos.
				Pérdida de equipos tecnológicos con información contenida.	Problemas de Seguridad Nacional (pérdida de Información reservada)			Realizar la eliminación de documentos de archivo de acuerdo al procedimiento establecido por la Entidad.
				Desconocimiento de Baja de Bienes	Afectación derechos a titulares de datos personales			Utilizar la criptografía para mantener protegida información
				Desconocimiento del manual de políticas de seguridad	Sanciones legales y disciplinaria			Proteger la información mediante políticas y procedimientos de la Seguridad de la Información
				Deficiencias en cultura de la seguridad de la información e Informática	Afectación de la imagen de la Entidad			
				Desconocimiento procedimiento de				



Presidencia

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

No.	Nombre del Riesgo	Descripción del Riesgo	Clase de riesgo	Causas	Efectos	Probabilidad	Impacto	Controles
		afectar la imagen de la Entidad.		eliminación de Documentos				
5	Posibilidad de afectación reputacional, por hurto, pérdida o fuga de información, debido a ataques cibernéticos - SGSI	Los ataques cibernéticos se pueden presentar en la Entidad ocasionados por personas malintencionadas (ciberatacantes), afectando sistemas de información, aplicativos informáticos, páginas Web, equipos de cómputo, servidores que contienen y procesan información, comprometiendo la Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad de la información.	SGSI	Ataques cibernéticos y delitos informáticos	Afectación de la Imagen de la Entidad	Muy Alta	Catastrófico	Gestionar las vulnerabilidades técnicas
				Falta de conocimiento técnico en el personal que administra la plataforma informática	Retrasos en los procesos de los funcionarios			Aplicar la seguridad de servicios de las aplicaciones en redes públicas.
				Falta de Verificación de vulnerabilidades de la plataforma TIC	Retrasos en los procesos de los contratistas			Proteger los activos de información contra los códigos maliciosos
				Obsolescencia de la plataforma	Problemas de Seguridad Nacional (pérdida de Información reservada)			Realizar la separación de redes
				Desconocimiento Manual de políticas de Seguridad de la Información	Pérdida de credibilidad de las herramientas informáticas			Utilizar Perímetros de Seguridad Física
					Sanciones legales y disciplinarias			Restringir el acceso a código fuente de Programas evitar cambios involuntarios.
								Utilizar contraseñas seguras
								Revisar la configuración y afinamiento de las herramientas de seguridad informática.
								Contener el Ataque Cibernético
6	Posibilidad de afectación reputacional por la pérdida de documentos de archivo debido a la inadecuada aplicación de los procesos archivísticos y de conservación en los archivos de LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - SGSI	La pérdida de documentos de archivo se da por su extravío, hurto o por daño irremediable al soporte en que se encuentran lo que tiene como consecuencia que la información contenida en los archivos afectados no se pueda recuperar, de manera que la	SGSI	Espacios físicos y mobiliario que no cumplen con los requisitos técnicos y de seguridad para la conservación y custodia de los archivos	Hallazgos en auditorías interna o externas, o en visita de inspección y vigilancia del Archivo General de la Nación	Alta	Catastrófico	Realizar seguimiento a préstamos y consulta de expedientes de archivo
				Deficiencias en el diligenciamiento y actualización del inventario documental	Pérdida total o parcial del patrimonio documental de la Entidad y de la información			Identificar el estado de los archivos de gestión



Presidencia

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

No.	Nombre del Riesgo	Descripción del Riesgo	Clase de riesgo	Causas	Efectos	Probabilidad	Impacto	Controles
		Entidad no tiene capacidad para disponer de los datos suficientes para la toma de decisiones basadas en antecedentes, para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia. Adicionalmente, el incumplimiento en la normatividad archivística, expone LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA a sanciones según lo establece la Ley 594 de 2000 en el artículo 35.			contenida en los soportes documentales			
				Actos vandálicos y terrorismo, desastres naturales, presencia de humedad, deficiencias en la iluminación y/o ventilación, acción causada por la presencia de insectos, bacterias, hongos o roedores.	Afectación en la salud de los funcionarios que acceden a los documentos de archivo			Realizar seguimiento a Inventarios documentales
				Manipulación constante, inadecuada o sin protección de los soportes documentales físicos	Sanciones disciplinarias, penales o fiscales, demandas o acciones judiciales contra la Entidad			Sensibilizar y orientar a los servidores del LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA en temas de gestión documental y manejo de archivos
				No aplicación de los procesos de organización de los documentos de archivo (clasificación, ordenación y descripción) por desconocimiento de la normatividad archivística para su conservación y preservación	Vulneración de derechos de personas naturales o jurídicas o afectación de intereses públicos por la falta de oportunidad, calidad o veracidad en la respuesta a solicitudes de información de usuarios internos o externos			Mantener las condiciones ambientales y de infraestructura de los archivos
				Fallas en la aplicación de controles de acceso, consulta y reintegro de los documentos de archivo.	Afectación a la imagen institucional			
7	Posibilidad de pérdida reputacional por toma de decisiones erradas debido a la deficiencia de la información reflejada en los estados financieros - SGSI	La Entidad puede llegar a tomar malas decisiones que afectan la transparencia y su misión por la información errada que pueda llegar a reflejar los estados financieros.	Financiero	Falta de identificación de políticas contables para el reconocimiento, medición revelación y presentación de los hechos económicos o aplicación de políticas contables que desborden lo establecido en Régimen de Contabilidad Pública o que no son permitidas por este para el reconocimiento, medición revelación y presentación de los hechos económicos del	Opinión negativa, adversa o abstención a los Estados Financieros de la Entidad, por parte de la Contraloría General de la República.	Baja	Mayor	Realizar seguimiento al cumplimiento de las Políticas Contables.



Presidencia

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

No.	Nombre del Riesgo	Descripción del Riesgo	Clase de riesgo	Causas	Efectos	Probabilidad	Impacto	Controles
				LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA				
				Ausencia de un procedimiento mediante el cual todos los hechos económicos ocurridos en cualquier dependencia de la Entidad sean informados y soportados de manera oportuna al Grupo de Contabilidad.	Hallazgos por auditorías internas y externas			Contar con el Manual de Políticas contables teniendo en cuenta la normatividad vigente y aplicable al LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
				Carencia de políticas o procedimientos para realizar las conciliaciones, cruces de información y tomas físicas que garanticen el registro físico y contable de los activos, pasivos, ingresos y gastos.	Sanciones disciplinarias			Contar con Políticas y procedimientos para realizar las conciliaciones, cruces de información y tomas físicas.
				Falta de un comité técnico de sostenibilidad contables que propenda por la depuración contable permanente y sostenible de la calidad de la información	Inadecuada toma de decisiones por parte de los usuarios de los Estados Financieros			Realizar el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable cuando se requiera
				Ocurrencia de hechos económicos no considerados en el Régimen de Contabilidad Pública ni definidos en la doctrina contable pública				Realizar el manejo y Control Administrativo de los Bienes de Propiedad del LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
				Desconocimiento y/o desactualización de la normatividad vigente. Interpretación errónea del hecho económico de acuerdo con el marco normativo				Impartir directrices en materia contable a los funcionarios del Grupo de Contabilidad y al Contador del Fondo Cuenta. Participar en las capacitaciones dadas por la Contaduría General de la Nación y el SIIF Nación.
				Error en la parametrización del aplicativo y/o Deficiencia de tipo tecnológico en el aplicativo SIIF				Cumplir con lo establecido en el procedimiento para la elaboración de los Estados Financieros de la Presidencia de la República P-GF-07.

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

No.	Nombre del Riesgo	Descripción del Riesgo	Clase de riesgo	Causas	Efectos	Probabilidad	Impacto	Controles
				Falta de planificación para el registro, consolidación y elaboración de informes de los hechos económicos desarrollados por la Entidad. Registros globales de hechos económicos.				Realizar las conciliaciones de los saldos contables frente a los valores reportados por las diferentes dependencias que participan en el proceso contable.
				Utilización inadecuada de cuentas y subcuentas y/o No registrar oportunamente la información.				Programar las fechas para entregar la información por parte de los responsables para su elaboración y consolidación.
				No envío oportuno de la información al Grupo de Contabilidad, o que esta no cuente con los soportes necesarios para realizar los registros contables, por parte de las diferentes dependencias del LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.				Reexpresar Estados Financieros.
				Registro de hechos económicos por un valor diferente al correcto o sin sus respectivos soportes.				
				No realizar el backup de los aplicativos internos de almacén ALADINO y de nómina KACTUS.				

14 PROYECTOS DE INVERSIÓN:

Señale si esta contratación es financiada con recursos de Proyectos de Inversión SI (X)
NO (___)

NOMBRE PROYECTO DE INVERSIÓN	FORTALECIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EN CARTAGENA, BOGOTÁ Y SOPÓ
CÓDIGO BPIN	2018011000825
OBJETIVO (S) ESPECÍFICO (S)	MANTENER Y ACTUALIZAR LOS BIENES INMUEBLES FORTALECIENDO LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ENTIDAD
PRODUCTO (S)	SEDES MANTENIDAS
ACTIVIDAD (ES)	Mantener y actualizar los diferentes edificios de la Presidencia
INDICADOR (ES)	SEDES MANTENIDAS

BREVE DESCRIPCIÓN DE CÓMO
CONTRIBUYE ÉSTA
CONTRATACIÓN AL
CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO
DE INVERSIÓN

Con la interventoría para la obra civil para ejecutar los trabajos de impermeabilización en la cubierta de la Casa de Nariño, contribuye con el cumplimiento del proyecto de inversión, toda vez que, buscan garantizar que áreas de trabajo y operativas se encuentren en condiciones óptimas de seguridad y operatividad, garantizando así la conservación de los bienes.

Conforme lo anterior, se certifica que el presente proceso de selección se encuentra alineado con el proyecto de inversión respectivo.

15 GARANTÍAS

15.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente acompañará con su propuesta una garantía de seriedad, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía será expedida y cumplirá los requisitos establecidos para cada instrumento en el Decreto 1082 de 2015:

BENEFICIARIO: La Nación y/o Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
(NIT. 899999083-0)

AFIANZADO: El Oferente

VIGENCIA: Tres (03) meses, contados a partir de la presentación de la propuesta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual

CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial. En caso de que el proceso se divida por grupos o lotes el valor del amparo corresponderá al valor del presupuesto oficial por grupo o lote ofertado.

15.2 OTRAS GARANTÍAS

15.2.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

AMPARO	VIGENCIA	MONTO ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	hasta la liquidación del contrato	20 % del Valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	plazo del contrato y tres (3) años más	5% del valor total del contrato
Calidad del servicio	plazo del contrato y cinco (5) años más	20 % del Valor del contrato

15.2.2 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Plazo de ejecución del contrato	igual a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Esta póliza R.C.E. deberá cumplir con los requisitos del Decreto 1082 de 2015 (Artículos 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.2.9 y 2.2.1.3.3.2.10), así: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1 Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2 Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. 3.4 Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5 Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.3.3.2.10 de Decreto 1082 de 2015, en el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del citado Decreto 1082, la póliza debe cubrir las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

15.2.3 OTRAS GARANTÍAS:

No aplica

16 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la presente contratación aplican los siguientes tratados de Libre Comercio:

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	SI	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO	NO
Corea		SI	SI	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	NO

Acuerdo Comercial	Vigente	Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Estados AELC	SI	SI	SI	NO	NO
México	SI	SI	SI	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A
Unión Europea	SI	SI	SI	NO	NO
Israel ¹	SI	SI	SI	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	SI	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones	SI	SI	N/A	N/A	NO

17 SUPERVISIÓN

La coordinación, supervisión y control de ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección la realizará la Entidad y se ejercerá a través de un funcionario del Grupo de Mantenimiento y Conservación de Bienes Muebles e Inmuebles del Área Administrativa de la Entidad, quien velará por los intereses del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y tendrá, además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión vigentes.

18 NECESIDAD DE CONTAR CON INTERVENTORÍA:

La presente contratación SI___ NO ☒ requiere de interventoría.

No obstante, requiere supervisión.

19 OTRAS OBSERVACIONES:

ANÁLISIS DEL SECTOR: Se adjunta.

¹ El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para adquirir: (i) 130.000 DEG para bienes y servicios, (ii) Umbral: 8, 500,000 DEG; iniciando el sexto año una vez entre en vigor el ACP revisado para Israel: 5,000,000 DEG. (Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 VI. 24/11/2021. Colombia Compra Eficiente).



Presidencia

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

PARTICIPANTES: Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso, podrán participar todas las personas naturales (Ingeniero Civil o Arquitecto) y jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), cuya actividad económica u objeto social, les permita desarrollar el objeto de la presente contratación.

Los proponentes deberán estar registrados en el SECOP II como proveedores, para lo cual en caso de dudas pueden comunicarse con la mesa de ayuda de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Si el proponente o integrante de consorcio o unión temporal es **persona natural deberá** ostentar la calidad de **INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO**.

Lo anterior se acreditará mediante la presentación de la copia de la tarjeta o matrícula profesional y su certificado de vigencia, en la cual se identifique claramente la fecha de confirmación de la misma por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) para el caso del Ingeniero y ante el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura para el caso del Arquitecto.

NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS DE PERSONAL NATURALES QUE NO ACREDITEN SU CALIDAD DE INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO, ASÍ ESTEN AVALADAS.

AVAL: La propuesta deberá estar **avalada por un INGENIERO CIVIL** inscrito y con tarjeta o matrícula profesional, mediante la suscripción de la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con lo establecido en la Ley 842 de 2003, conforme lo siguiente:

Se deberá anexar copia de la tarjeta o matrícula profesional y su certificación de vigencia, del profesional que avala la propuesta.

NOTA 1: En caso de que el proponente sea persona natural y ostente el título de ingeniero civil no requerirá avalar su propuesta, y este deberá suscribir la carta de presentación de la propuesta y aportar los documentos que se exigen en el numeral correspondiente para las personas naturales y con dicha suscripción se entiende avalada su propuesta. En caso de que el proponente sea persona natural y ostente el título de arquitecto la propuesta **deberá estar avalada por un ingeniero civil**, en los términos del **ANEXO CORRESPONDIENTE** del pliego de condiciones, y aportará los documentos



Presidencia

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

correspondientes (copia de la tarjeta o matrícula profesional y la certificación de vigencia, del ingeniero civil que avala la propuesta).

NOTA 2: Cuando se trate de una persona jurídica o de un consorcio o unión temporal conformado por personas jurídicas, la propuesta **deberá estar avalada por un ingeniero civil**. En caso de que el representante legal de la persona jurídica o el consorcio o unión temporal sea ingeniero civil, la propuesta se entenderá avalada con la suscripción de la carta de presentación y aportará los documentos correspondientes (copia de la tarjeta o matrícula profesional y la certificación de vigencia).

En caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados **solo** por personas naturales que cumplan con el requisito establecido en el numeral correspondiente del presente documento para participar en el proceso de selección (Ingeniero Civil o Arquitecto), y el representante legal del mismo sea el ingeniero civil no requerirá avalar su propuesta, y este requisito se entenderá cumplido con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta (**ANEXO CORRESPONDIENTE**), y el aporte de los documentos exigidos para las personas naturales y en consecuencia se entiende avalada su propuesta. En caso contrario, es decir si el representante legal del consorcio o unión temporal conformado sólo por personas naturales, es diferente a un ingeniero civil, la propuesta deberá estar avalada por un ingeniero civil, cumpliendo los requisitos aquí establecidos.

Si el consorcio o la unión temporal se encuentra conformado por personas jurídicas y naturales y el representante legal es la persona natural y este es ingeniero civil, no requerirá avalar su propuesta y deberá suscribir la carta de presentación de la propuesta (**ANEXO CORRESPONDIENTE**) y aportar los documentos exigidos para las personas naturales y con dicha suscripción se entiende avalada su propuesta. En este mismo caso, si el representante legal de la persona jurídica es el representante legal del consorcio o unión temporal, la propuesta deberá estar avalada por un ingeniero civil, salvo el representante legal ostente a su vez la calidad de ingeniero civil, caso en el cual se entenderá avalada la propuesta con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta; debiendo adjuntar los documentos soporte de su calidad de ingeniero civil, (copia de la tarjeta o matrícula profesional y la certificación de vigencia).

El proponente **deberá adjuntar** con su propuesta copia de la matrícula o tarjeta profesional y certificación de vigencia de la matrícula o tarjeta del **ingeniero civil** que avala su oferta por el organismo competente.



Presidencia

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

VISITA: LA ENTIDAD ha programado una visita guiada no obligatoria a las áreas en las cuales se ejecutará el objeto del presente proceso, la cual se realizará en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso establecido en el SECOP II, en la sede Casa de Nariño, ubicada en la Carrera 7 No. 7-63 en la ciudad de Bogotá.

Es responsabilidad de los proponentes la visita e inspección del sitio en el cual se realizarán las actividades de obra. El hecho que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutadas estas actividades, no se considerará como argumento válido para posteriores reclamaciones derivadas del desconocimiento del lugar donde se ejecutará la obra y asumirán por su cuenta y riesgo las acciones que no hayan contemplado.

Se recomienda llegar media hora antes de la hora establecida a efectos de autorizar la entrada a los sitios de visita.

Los interesados en participar en la visita técnica no obligatoria, previa a su realización, informarán a través de mensaje en la Plataforma del SECOP II con antelación de un (1) día hábil a LA ENTIDAD mediante documento escrito suscrito por el interesado en participar en el proceso, el nombre completo, el número del documento de identificación de quién o quienes asistirán a la visita, con la respectiva copia del documento de identificación.

Durante la visita los participantes deberán observar todas las normas de seguridad que se impartan durante la misma, tales como la prohibición de tomar fotos con cámaras y/o celulares.

CONSULTA DE PLANOS E INFORMACIÓN TÉCNICA: Teniendo en cuenta el carácter confidencial del alcance de la información, los interesados en presentar propuesta dentro del presente proceso, pueden consultar los planos correspondientes a la ejecución del objeto contractual, en las oficinas del Grupo de Mantenimiento y Conservaciones de Bienes Muebles e Inmuebles de la Entidad, ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., en la calle 7 No. 6-54, en el horario de 9:00 am a 12:00 pm y de 2:00 a 4:00 pm, previa solicitud a través de mensaje enviado por el SECOP II y suscripción de un compromiso de confidencialidad, en este caso los participantes deberán observar todas las 10 normas de seguridad, tales como la prohibición de tomar fotos con cámaras y/o celulares.



Presidencia

**ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE
MÉRITOS**

Oscar Mogollón

OSCAR MAURICIO MOGOLLÓN SANABRIA

Coordinador Grupo de Mantenimiento y Conservación de

Elaboró: Vladimir Leonardo Caldas Afanador - Contratista DAPRE
Victor Julio Acosta Moreno



Presidencia

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS

ÍTE M	DESCRIPCIÓN	COTIZANTE 1	COTIZANTE 2	COTIZANTE 3	COTIZANTE 4	COTIZANTE 5	COTIZANTE 6	COTIZANTE 7	COTIZANTE 8	PASO 1 (CÁLCULO DE PROMEDIO)	PASO 2 (CÁLCULO DE LA DESVIACIÓN ESTÁNDAR)
		Valor en pesos COP. (\$)	Valor en pesos COP. (\$)	Valor en pesos COP. (\$)	Valor en pesos COP. (\$)	Valor en pesos COP. (\$)	Valor en pesos COP. (\$)	Valor en pesos COP. (\$)	Valor en pesos COP. (\$)	Valor en pesos COP. (\$)	Valor en pesos COP. (\$)
1	VALOR TOTAL PROPUESTA	197.837.500,0 0	808.886.842,1 1	471.468.480,0 0	109.954.322,0 0	283.130.826,1 8	167.218.800,0 0	253.678.012,0 0	247.643.998,0 0	317.477.347,5 4	225.287.253,4 7

PASO 3 (Promedio - Desv. Est (Limite inferior) Paso 1 (-) Paso 2	PASO 4 Promedio + Desv. Est (Limite superior) Paso 1 (+) 2	COTIZANTE 1	COTIZANTE 2	COTIZANTE 3	COTIZANTE 4	COTIZANTE 5	COTIZANTE 6	COTIZANTE 7	COTIZANTE 8	NUMERO DE PRECIOS HABILITADO S	PRESUPUEST O OFICIAL
Valor en pesos COP. (\$)	Valor en pesos COP. (\$)	Valor en pesos COP. (\$)	Valor en pesos COP. (\$)	Valor en pesos COP. (\$)	Valor en pesos COP. (\$)	Valor en pesos COP. (\$)	Valor en pesos COP. (\$)	Valor en pesos COP. (\$)	Valor en pesos COP. (\$)		Valor en pesos COP. (\$)
92.190.094,0 6	542.764.601,0 1	197.837.500,0 0		471.468.480,0 0	109.954.322,0 0	283.130.826,1 8	167.218.800,0 0	253.678.012,0 0	247.643.998,0 0	7,00	247.275.991,0 0